AÑO DE 1862. Martes 11 de noviembre. NÚMERO 135.



Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á **12 cuartos** el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 436.

Se reproduce la circular de este Gobierno número 398 de 4 de octubre de 1861 sobre los cementerios de la provincia.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

Noticioso el Gobierno de mi cargo por antecedentes que obran en el mismo, de que existe alguna parroquia en la provincia que carece de cementerio público; y que en muchas otras, si bien no se carece de aquel local, no reune sin embargo las condiciones recomendadas por la sana moral y por la higiene, hallándose falto de amplitud y ventilacion, expuesto á profanaciones y en un abandono impropio de todo lugar sagrado; he acordado dirigirme á los señores Alcaldes, á fin de que en el plazo de veinte dias me manifiesten el estado en que se encuentran los cementerios que se hallen enclavados en las parroquias de sus respectivas jurisdicciones, proponiéndome los medios y forma de reparacion que exijan; y por último, la manera tambien mas conveniente de erigir tan piadosos asilos en los pueblos en que, contrariando los preceptos legales y religiosos, se ha dejado transcurrir tanto tiempo sin llenar un deber tan apremiante.

Encargo á los señores Alcaldes el mayor celo en el cumplimiento de esta circular, y me prometo no tener que recordarle su contenido.

Y como á pesar del tiempo transcurrido muy pocos señores Alcaldes han llenado este deber, he acordado reproducir la precedente circular de 4 de octubre de 1861, poniendo á continuacion la lista de los que aun no la han cumplimentado, para que bajo su responsabilidad lo verifiquen en el término de quince dias. Orense 6 de octubre de 1862.—Francisco Javier Camuño.

Lista de los señores Alcaldes que han dejado de contestar á la circular de 4 de octubre de 1861, que se reproduce en la anterior.

Allariz.	Barbadanes.
Baños de Molgas.	Coneda.
Esgos.	Coles.
Junq.ª de Espadañedo	Orense.
Taboadela.	Pereiro.
Bande.	Viñas.
Entrimo.	Abion.
Lovera.	Beade.
Lovios.	Carballeda de Avia.
Muiños.	Castrelo de Miño.
Padrenda.	Cenlle.
Verea.	Leiro.
Beariz.	Melon.
Boborás.	Caldelas.
Irijo.	Laroco.
San Amaro.	Montederramo.
Acebedo.	Parada del Sil.
Bola.	Teijeira.
Cartelle.	Trives.
Celanova.	Barco.
Cortegada.	Carb.ª de Valdeorras
Freás de Eiros.	Petin.
Gomesende.	Rua.
Merca.	Villamartin.
Villameá.	Mezquita.
Ginzo.	Villarino.
Moreiras.	Castrelo del Valle.
Porquera.	Cualedro.
Rairiz.	Laza.
Sandianes.	Oimbra.
Sarreaus.	Verin.
Villar de Santos.	Villardebós.
Amoeiro.	San Juan del Rio.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUM. 437.

Minas.

Don Cárlos Vaamonde y Puga, Gefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.—Hago saber: que el Sr. Gobernador por decreto de este dia se ha servido admitir sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una solicitud presentada por D. Tomás Fox, de nacion inglés, de profesion mercante y residente en Plymouth, pidiendo permiso para investigar en dos pertenencias mineras de estaño, con el título de *Santa Cristina*, sitas en terreno foral del lugar de Poulo, Ayuntamiento de Gomesende; lindante al N. con la mina San José, al S. con Chaira de Poulo, al E. con la mina de San Guillermo y al O. con Val de Soutelo.

Haco la siguiente designacion desde el punto de partida: cañada del Seijo 100 metros al S., fijándose la primera estaca; desde ésta 300 metros al E. y segunda estaca; desde ésta al N. 200 metros y tercera estaca; desde ella al O. 300 metros y cuarta estaca; y desde ésta al S. 100 metros: para la segunda pertenencia se medirán desde la primera estaca 300 metros al O. y quinta estaca; desde ésta 200 metros al N. y sexta estaca; y desde ella 300 al E. que concluirán en la cuarta.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la ley de 6 de julio de 1859.—Orense 6 de noviembre de 1862.—*Cárlos Vaamonde.*

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ORENSE.

El Director del Hospital é Inclusa provinciales de esta Capital con fecha 7 del mes último dice á esta Junta lo siguiente:

El Profesor de medicina de este Establecimiento D. Vicente Puga Araujo con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«La experiencia me ha enseñado que enfermos, acosados de antiguos y graves males, en cuyos progresos cupo gran parte el descuido y abandono, vienen á este Hospital en demanda de auxilios para obtener su curacion con alguna frecuencia. La misma me enseñó igualmente que no proceden éstos en su mayor parte de puntos lejanos ó extremidades de la provincia, sino de la capital misma y pueblos inmediatos, lo que dá una triste idea, pero clara, ó de la poca estimacion en que se tiene la salud, ó de la prevencion con que se mira infundadamente á aquel asilo de caridad. Es V. demasiado inteligente para haber de comprender que en casos de este género en que existen profundas alteraciones del organismo, están agotadas las fuerzas y en alza el movimiento de descomposicion hasta representar la hectiquez ó consuncion, es impotente casi siempre la medicina y estériles por consiguiente los recursos que se aplican allegados con tanto anhelo por la Beneficencia pública. Muy de otro modo sucede en los primeros periodos de las enfermedades en que superficiales las lesiones, virgen el poder vital y poco trabajado aun el juego orgánico, responde la naturaleza con rapidéz y energia á los remedios empleados, demostrando un éxito pronto y brillante en sus actos, y dejando asi lucidás tanto la Beneficencia cuanto la medicina. A conseguir estos preciosos fines, en que vá el bien de nuestros semejantes y el de nosotros tambien, se encamina la comunicacion presente, que considero un deber de conciencia dirigir á V., esperando de su amabilidad y honroso carácter, que si la estima justa y oportuna, oficie al Sr. Gobernador de la provincia para que si lo tiene á bien dicte las medidas que su superior ilustracion le sugiera con el fin de que los pobres enfermos que hayan de ingresar en el hospital, lo hagan en el principio ó primeros periodos de sus dolencias, sin dar lugar á ulteriores progresos, y sobre todó á una triste incurabilidad.»

Lo que participo á V. S. para que en vista de la anterior comunicacion del Sr. D. Vicente Puga Araujo, profesor de medicina de este Establecimiento, se sirva V. S. disponer, si lo estima oportuno, su insercion en el Boletin oficial de la provincia para los efectos que indica dicho Profesor en bien de la humanidad y honor de este Establecimiento.

V. S. no obstante se servirá disponer lo que sea de su superior agrado.

Lo que se hace público por medio del presente Boletin para conocimiento de las personas que pretendan ingresar en el Hospital provincial, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes respectivos cuidarán de darle la mayor publicidad posible. Orense noviembre 27 de 1862.—Francisco Javier Camuño.

PROVINCIA DE ORENSE.

MES DE OCTUBRE. **AÑO DE 1862.**

ESTADO *de las capturas verificadas por la Comisaría, Alcaldes y demas dependientes del ramo de vigilancia pública en todo el mes de octubre del presente año.*

CLASE DE DELITOS.	Número de delitos.	NÚMERO DE DELINCUENTES CAPTURADOS POR LOS — COMISARIO. hombres.	COMISARIO. mugeres.	ALCALDES. hombres.	ALCALDES. mugeres.	CELADORES. hombres.	CELADORES. mugeres.	VIGILANTES. hombres.	VIGILANTES. mugeres.	GUARDIA CIVIL. hombres.	GUARDIA CIVIL. mugeres.	TOTAL. Delincuentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
Robo	4	»	1	»	»	»	»	»	»	4	»	5	
Intento de asesinato	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Hurto	2	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3	
Encubridores	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Desertores del ejército	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	
Indocumentados	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	
Suspecho de envenenamiento	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Quimera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Testigos falsos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Infringir las Leyes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Rateros	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Ladrones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Heridas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total	11	»	1	»	»	»	»	»	»	11	1	13	

Orense 6 de noviembre de 1862.=*Francisco Javier Camuño.*

6.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. 4.ª COMPAÑÍA. PROVINCIA DE ORENSE.

ESTADO *que manifiesta la fuerza que tiene esta Compañía en la expresada provincia y puntos que cubren.*

Comandante de provincia.	INFANTERIA. Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.	CABALLERIA. Gefes.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.
1	5	5	16	108	129	»	»	»	1	4	5

PUESTOS.	CLASES.	NOMBRES.	Núm.
Orense	Teniente.	D. Domingo Sanchez Perez.	11
Cea.	Cabo 1.º	José Mesaguer Lopez.	5
Carballino.	Sargento 2.º	José Macías Fariñas.	5
Meige.	Cabo 2.º	Francisco Gomez Taboada.	5
Ribadavia.	Capitan.	Don José Perez Colomer.	7
Santa Cruz	Cabo 2.º	Antonio Soto Cofán.	5
Esgos.	Cabo 1.º	Vicente Martinez Fernandez.	6
Villarino.	Idem 2.º	Domingo Dominguez Fernandez.	5
Castro.	Otro.	Francisco Rodriguez Barbeito.	5
Trives.	Subteniente.	Don Pascual Mendez Rodriguez.	6
Laroco.	Cabo 1.º	José Gomez Perez.	5
Barco.	Cabo 2.º	Bernardo Garcia Fernandez.	5
Viana.	Sargento 2.º	Pedro Fernandez Prada.	5
Gudiña.	Cabo 2.º	Juan Gomez Perez.	6
Ventas.	Sargento 2.º	Isidoro Garrido Bugarin.	6
Verin.	Teniente.	Don Manuel Lopez de Prado.	7
Villaderrey.	Cabo 1.º	Antonio Guntin Fernandez.	6
Ginzo.	Idem.	Antonio Muiños Penin.	6
Allariz.	Idem.	José Gomez Perez.	5
Celanova.	Teniente.	Don Pedro Magdaleno y Silva	6
Bande.	Sargento 2.º	José Rodriguez Galante.	5
Gomesende.	Cabo 1.º	Domingo Gutierrez Lopez.	5
		Escribiente en la Direccion general del Cuerpo.	1
		TOTAL.	129

La fuerza de esta provincia está prestando el servicio en las once cabezas de partido que hay en la misma: ademas hay varios puestos establecidos como son Esgos, Villarino, Laroco, Gomesende, Santa Cruz y Meige.

Orense 5 de noviembre de 1862.—El T. C. primer Comandante, *José Losada de San Martin.*

PROVINCIA DE ORENSE.

Seccion de Fomento.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la primera quincena del mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

Pueblos — Cabeza de partido.	GRANOS. Trigo. — Fan.ª	Ceb.ª — Fan.ª	Cent.º — Fan.ª	Maiz. — Fan.ª	Garbs. — Arrb.ª	Arroz. — Arrb.ª	CALDOS. Aceite — Arrb.ª	Vino. — Arrb.ª	Agte. — Arrb.ª	CARNES. Carn.º — Libra.	Vaca. — Libra.	Toc.º — Libra.	PAJA. De trigo. — Arrb.ª	De ceb.ª — Arrb.ª
Allariz	55'38	»	35'21	28'27	35'50	58	68	35'54	70	0 77	1'04	5'20	»	»
Bande	56	»	40	52	26	36	68	28	50	1	1	2	»	»
Carballino	50	»	22	36	52	31	70	26	72	0'84	1	3	3	»
Celanova	56	»	36	48	56	38	64	28	60	0'86	0'86	2	»	»
Ginzo	54	32	36	40	32	40	64	36	60	»	1'32	3	2'60	2'20
Orense	60	32	36	48	26	40	72	25	60	0'94	1'32	2'82	1'78	1'78
Ribadavia	59'08	»	41'37	38'40	»	28'80	66	28	38'40	»	0'76	2'40	1'60	»
Trives	44	»	40	»	36	54	60	24	46	1	1	3	»	»
Valdeorras	54	26	48	48	34	36	80	30	40	1'32	1'32	4	3	3
Verin	52	30	54	54	24	36	72	36	60	»	1	3'50	2'50	2'50
Viana	80	»	52	»	»	32	74	21	34	1'17	1'17	3'50	1	»
Precio medio	56'22	30	38'05	41'40	30'69	35'43	69'18	28'86	53'67	0'99	1'05	2'91	2'21	2'37

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

Pueblos — Cabeza de partido.	GRANOS. Trigo. — Hect.º	Cebada. — Hect.º	Cent.º — Hect.º	Maiz. — Hect.º	Garbs. — Kilóg.º	Arroz. — Kilóg.º	CALDOS. Aceite — Litro.	Vino. — Litro.	Agte. — Litro.	CARNES. carnero — Kilóg.º	Vaca. — Kilóg.º	Tocino. — Kilóg.º	PAJA De trigo. — Kilóg.º	De cebada. — Kilóg.º
Allariz	96'16	»	59'86	50'95	3'08	5'30	5'41	2'20	4'55	1'67	2'28	5'53	»	»
Bande	100'88	»	72'05	93'66	2'26	5'13	5'41	1'73	5'09	2'17	2'17	4'55	»	»
Carballino	90'09	»	42'64	64'86	2'82	2'69	5'57	1'61	4'46	1'82	2'17	5'51	0'26	»
Celanova	100'88	»	64'85	86'46	3'12	3'28	5'36	1'73	5'71	1'86	1'86	4'55	»	»
Ginzo	97'29	54'06	64'85	72'05	2'82	3'48	5'36	2'83	3'71	»	2'89	5'51	0'22	0'19
Orense	108'11	54'06	64'85	86'46	2'36	3'48	5'73	1'54	3'71	2'10	2'89	5'48	0'28	0'28
Ribadavia	107'21	»	69'80	60'70	»	2'50	5'25	1'73	2'38	»	1'65	5'21	0'14	»
Trives	79'27	»	72'07	»	3'12	2'95	4'08	1'92	2'35	2'17	2'17	5'51	»	»
Valdeorras	97'29	46'84	86'48	86'48	2'90	3'12	6'36	1'85	2'47	2'89	2'89	8'60	0'26	0'26
Verin	93'69	54'03	61'25	61'25	2'08	3'12	5'68	2'85	3'71	»	2'17	5'71	0'21	0'21
Viana	144'14	»	93'69	»	»	2'82	5'89	1'30	2'10	2'54	2'54	5 71	0'08	»
Precio medio	101'36	52,24	68'39	73'64	2'76	3'07	5'62	1'95	3'15	2'11	2'26	5'61	0'20	0'25

Orense 15 de octubre de 1862 — *Francisco Javier Camuño.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ORENSE.

Sobre abono de retribuciones á los maestros y maestras de escuelas públicas.

Dispuesta esta Corporacion á que se lleve á efecto en todos los distritos municipales lo prevenido en el art. 192 de la ley de Instruccion pública y órdenes posteriores sobre el abono de retribuciones de los niños pudientes que, ademas de su sueldo fijo deben percibir los maestros y maestras de las escuelas públicas en los pueblos en que no se convengan con los Ayuntamientos en cobrar del presupuesto alguna cantidad en su compensacion, cuyo contrato autoriza la legislacion vigente del ramo; y á fin de que haya la mas completa uniformidad en el pago, ha acordado que las Juntas locales, prévia la oportuna clasificacion de los niños concurrentes que estén en el caso de satisfacerlas, procedan sin demora á señalar la cuota que cada uno deba pagar, creyendo conveniente que para ello tengan presentes las bases siguientes:

1.ª Se considerará como pobre para este objeto al niño cuyo padre no satisfaga de contribucion territorial é industrial desde la cantidad de 30 rs. arriba.

2.ª Al padre que desde dicha suma pague hasta 50 podrá exigírsele por cada niño medio real mensual por dicho concepto, desde 50 hasta 100 un real ó real y medio, y desde ésta cantidad en adelante dos, dos y medio ó tres.

3.ª El padre que tenga dos ó mas hijos no abonarán mas que por uno de ellos la cuota entera que le corresponda, y por cada uno de los demas la mitad.

Esta Junta espera del celo de las locales en beneficio y progreso de la enseñanza que se ocuparán inmediatamente de este trabajo, levantando la correspondiente acta de lo que acuerden sobre el particular, y remitiendo testimonio de ella para la aprobacion que exige la ley.

Orense 6 de noviembre de 1862.—E. G. P., *Francisco Javier Camuño.*—P. A. D. L. J, *Eliseo Fidalgo Saavedra,* secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Edicto-llamamiento de D. Carlos Mariano Rodriguez, para pago de 11,480 rs. vn. que adeuda al Estado.

Don Francisco Fandiño, comisionado de la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de la Coruña &c.—Por la presente cito y emplazo á D. Carlos Mariano Rodriguez, de estado soltero, profesion abogado, vecino de la villa de Noya, que vive en compañía de sus padres, de 25 años de edad y ausente hoy de la poblacion, para que dentro del término de cinco dias se presente en la Tesorería de la provincia de Orense á hacer pago de 11,480 reales vellon que adeuda al Estado por quiebra de subasta hecha á su favor de los montes denominados Cidade, Sampayo y Castelo procedentes de los propios de Ginzo de Limia de dicha provincia, y diferencia que resulta de adjudicacion hecha á nuevos licitadores por consecuencia de la expresada quiebra. Pasado dicho término sin efectuar el pago, procederé al embargo y venta de efectos ó bienes mas bien parados del deudor á cubrir principal y costas, sin mas citarle ni emplazarle, pues por la presente lo hago en forma, señalando por suelo rio la casa número 8 de la calle de la Corredera de afuera de esta villa de Noya á 15 de octubre de 1862.—*Francisco Fandiño.*

TERCERA SECCION.

Juzgado de 1.ª instancia de Quiroga.

Don Buenaventura Plá de Huidobro, juez de primera instancia de la villa de Quiroga.—Por el presente cito, llamo y emplazo á D Juan Zuñiz, patrono que fué de Santa María de Penaverde y San Martin de Reboredo lo en la Encomienda de Quiroga y unidas para que dentro del término de treinta dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este en el Boletin oficial, se presente á evacuar el traslado que se le confirió de la acusacion fiscal en la causa que estoy instruyendo contra él y varios sugetos por falsedad de documentos y otros excesos; apercibiéndole que no haciéndolo, aquella seguirá su curso y le parará el perjuicio que haya lugar sin mas citarle.

Dado en Quiroga á 27 de octubre de 1862.—*Buenaventura Plá de Huidobro.*—Por mandado de S. S., *Francisco Valcarce.*

Idem de Becerreá.

Don Luis Munilla Gutierrez, juez de primera instancia de la villa de Becerreá y su partido.—Hago público y notorio que en este juzgado se propuso demanda juicio ordinario por el procurador Don Agustin José Alonso como curador de Juan Fernandez Quindós, vecino de Canedo, contra sus padres Pedro Fernandez y María Quindós de la misma vecindad y otros sobre partija de bienes, en el cual se citó y emplazó á D. Domingo del Rio, vecino de Graices en el partido judicial de Orense como comprador de algunos en 23 de abril último por el escribano D. Santos de la Torre. Como no se hubiese opuesto el Rio, se le acusó la rebeldía por el demandante y en su vista se proveyó el auto que dice así. «Por acusada la rebeldía á los sugetos que se expresan; hagáseles saber esta providencia en la misma forma que la de emplazamiento; y hecho, continúese el curso de estos autos en su rebeldía, haciéndose las demas diligencias á ellos tocantes en los estrados de esta audiencia, y al efecto espídanse los despachos y exortos necesarios» Juzgado de primera instancia de Becerreá junio 17 de 1862.—Munilla.—Ante mí, Domingo María Gomez.

Para hacer saber la providencia inserta al Don Domingo del Rio se libró exorto al Sr. juez de primera instancia de Orense; y habiendo aquel fallecido se practicó á D. Juan Vazquez Sotelo por si y como marido de Doña Serafina Señoranes, vecinos de la Silva, de S. Eusebio de Coles, quien contestó que no era heredero del Rio. En su virtud acordé insertar el presente en el Boletin oficial de la provincia de Orense, por el cual se hace saber dicha providencia á los que sean herederos del D. Domingo del Rio, y que en lo sucesivo se seguirá el pleito en su rebeldía conforme á lo mandado.

Becerreá octubre 21 de 1862.—*Luis Munilla.*—Por mandado del Sr. juez, *Juan Carreira.*

Idem de la Puebla de Trives.

Don Leonardo Casanova, juez de primera instancia en propiedad de la Puebla de Trives.—Por el presente primer edicto que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, llamo, cito y emplazo á José Vazquez (a) Carreto, vecino de Castro Cotarones, á fin de que en el término de treinta dias comparezca en este juzgado á decir de su derecho en el procedimiento criminal que contra él estoy

instruyendo por la escribanía del que autoriza, por hurto de uvas á José Perez (*) Modrego, vecino de Mendoya, y al mismo tiempo exorto á todas las autoridades procedan al arresto y remision con las seguridades debidas del Vazquez Carreto á disposicion del que provee; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en la Puebla de Trives á 22 de octubre de 1862.—*Leonardo Casanova.* —Por mandado del Sr. juez, *Ramon Civeira.*

Idem de Mondoñedo.

Habiendo sido detenida en esta ciudad el dia 19 del corriente y puesta á disposicion de este juzgado Josefa Rouco Fernandez, natural y vecina del barrio de Pumariño en la misma, con los efectos que á continuacion se expresan, y que aquella asegura haber dejado en su poder un hombre desconocido sobre cuya procedencia, y el hurto de un cobertor al traficante Manuel Gonzalez, se instruye causa criminal de oficio. Conforme con lo acordado en ello se hace público por medio del presente á fin de que los que se consideren dueños de dichos efectos, lo deduzcan en este juzgado por el medio mas á propósito para que le sean devueltos y en interés de la justicia.

Dado en Mondoñedo á 25 de octubre de 1862.—*Hermenegildo Rodriguez Espina* -Por su mandado, *Antonio Ferreiro.*

Efectos hallados.

Un cobertor nuevo lana de Castilla con listas azules á los extremos y encarnadas y entre ellas estampado el rótulo que dice, P de la Rua; una cesta usada de talizas, porte tres ferrados; un cesto de mimbres con su aro viejo, un retal de paño negro nuevo de siete varas y media cuarta, otro de somonte negro de dos varas y cuarta, nuevo; dos pares de zapatos de muger nuevos, un costal de picote viejo, una servilleta de lino, un pañuelo de algodon de la mano y un capon en fresco del pais.

Idem de la Coruña.

Don Estéban Areal, juez de primera instancia en esta ciudad de la Coruña y su partido.—Hago notorio que habiendo llegada extraviada á últimos de 1860 á la parroquia de San Pedro de Quembre, distrito de Parral, una vaca color moreno, vieja y las astas inclinadas hácia abajo la recogió José Gestal, y al año la vendió en 185 reales que existen en su poder; y no habiéndose presentado persona alguna á reclamarla sin embargo de los edictos que al efecto se fijaron é insertaron en el Boletin de las cuatro provincias de Galicia, Leon y Oviedo, se anuncia de nuevo por tercera y última vez para que los que se contemplen con derecho á ella lo deduzcan en este juzgado al término de treinta dias del modo que lo dispone la ley.

Dado en la Coruña á 28 de octubre de 1862 —*Estéban Areal.* – Por su mandado, *José Ramon Pulleiro.*

Juzgado de paz de la Rua.

En el pueblo de la Rua á 6 de octubre de 1862:

Visto el juicio verbal que antecede entre partes, José Perez demandante y Benito Losada demandado, vecinos de San Julian del Monte:

Resultando de la demanda pedir la autora la acusacion de la rebeldía del Benito Losada por su no presentacion á excepcionar la demanda propuesta:

Resultando de la misma una reclamacion contra aquel de 80 rs., valor de cinco tegas de pan por renta vencida de un prado llamado da Porta en San Julian, propio del demandante:

Resultando de la escritura pública de arriendo aducida por el Perez demandante, que el plazo para el pago de dicha renta fenecio en agosto retro próximo y hallándose consignada en dicho documento la cláusula expresa que no pagando el Losada al plazo señalado la renta estipulada, quedase sin efecto el arriendo de que se hace mérito:

Resultando de la súplica propuesta por la autora pedir contra el Losada demandado el procedimiento en via de apremio, concluyendo á que se declare ineficaz la tal escritura y se le deje franca y expedita la posesion y el goce de su prado da Porta:

Considerando justa cuanto lejítima la pretension del Perez, segun asi resulta de los méritos del acta instruida:

El Licenciado D. Roberto Lopez Santalla, juez de paz del distrito de la Rua de Valdeorras, falla declarar y asi declara contumaz y rebelde al Benito Losada, condenándole á que pague 80 rs. á José Perez demandante, y le deje franca y expedita la posesion del prado da Porta; entendiéndose en estrados las diligencias que para llevar á su ejecucion esta providencia tengan que instruirse con el demandado, y las posteriores que la autora conforme á la unidad de este fallo propusiese.

Igualmente se condena al Losada en las costas por si causadas.

Rua octubre 14 de 1862.—*Roberto Lopez Santalla.*

Juzgado de paz de Melon.

No habiéndose presentado aspirantes á la Secretaría de este juzgado de paz y en virtud de lo dispuesto por la Excelentísima Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio, se anuncia por segunda vez la vacante de dicha Secretaría.

Los que se consideren con aptitud para obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Juzgado de paz de Melon y octubre 22 de 1862.—*Rafael Reguillo.*

Idem de Riós.

Se halla vacante la Secretaría de este juzgado por separacion del que la desempeñaba.

Los sugetos que se hallen adornados con los requisitos que exige la ley de este ramo y gusten optar á ella, presentarán sus solicitudes en el término de quince dias desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Riós octubre 27 de 1862.—E J. D. P., *Agustin Delgado.*—D. S. O., E. S. I, *Máximo Justo.*

Idem de Taboadela.

Hallándose el Secretario del juzgado de paz de Taboadela recusado por el señor juez de primera instancia de su partido, y remitida ésta por dicho señor al Sr. Regente de la Audiencia de este territorio, mereció su aprobacion; y en su vista, se halla vacante la Secretaría de este juzgado, y á fin de que se proviste dicha Secretaría, se anuncia dicha vacante en el Boletin oficial de esta provincia, llamando á los sugetos que tengan interés en ello y que reunan las circunstancias que la ley previene, verificándolo en el término de treinta dias por medio de escrito que presentarán al efecto.

Taboadela octubre 17 de 1862.—*Joaquin Outeiriño.*

Ayuntamiento de Gomesende.

Esta Corporacion en sesion de 31 de octubre último, acordó que, á fin de poder cumplimentar la circular de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia de 8 del citado mes, inserta en el Boletin oficial núm. 122 del corriente año, se haga entender á todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, empadronados en la contribucion territorial del año que corre, presenten en la Secretaría de este municipio papeletas que acrediten las alteraciones que en este dicho año hayan sufrido en su respectiva riqueza, dentro del término de quince dias, á contar desde el en que aparezca publicado este anuncio en el Boletin oficial.

Gomesende noviembre 4 de 1862.—E. A. P., *Pedro Viso.*—E. S., *Cárlos Silva.*

Idem de Allariz.

El domingo 16 del que rige y desde las diez á las doce del dia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Alcalde, Procurador síndico y Secretario, las posturas y remates de los ramos siguientes:

Derechos de puestos públicos de férias, mercados y plazas para 1863.

Alumbrado público de esta villa durante dicho año.

Rentas existentes de propios, frutos de 1862.

El siguiente dia 17 á las mismas horas se admiten las mejoras de la ley, todo bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría.

Allariz noviembre 6 de 1862.—*Manuel Maria Ogando.*

Idem de Baltar.

Esta Corporacion municipal y Junta pericial en sesion de 12 del corriente, para practicar con la exactitud posible la rectificacion del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1863, acordaron que los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos, que hubiesen hecho compras, ventas, permutas, adquirido herencias etc., presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, los partes de las alteraciones que hubiese sufrido su riqueza durante el actual, acompañando los documentos públicos y privados con la nota de registro en la oficina de hipotecas y recibos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Baltar octubre 26 de 1862.—E. A. P., *Agustin Diaz.*

Idem de Laza.

Acordada por esta Corporacion la colocacion de un reloj de torre para esta villa como capital de este distrito, se anuncia la subasta y licitacion de la máquina y obras que con tal motivo deben egecutarse en la torre.

Estos remates tendrán efecto ante este Ayuntamiento el quinto dia despues que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, desde las diez á doce de su mañana.

Los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el remate de dicho reloj y obras referidas, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion desde esta fecha, de cuyos documentos podrán informarse las personas interesadas en ambas licitaciones.

Laza octubre 30 de 1862.—El Alcalde Presidente, *José Salgado.*—De su órden, *Dámaso Alonso*, Secretario.

Idem de San Amaro.

Conforme á lo prevenido por Real órden de 1.° de setiembre último, los contribuyentes deben satisfacer en los dos primeros trimestres del año entrante de 1863, las mismas cuotas que por territorial y subsidio han pagado en cada uno del actual, siempre que no hubiesen sufrido alteracion en su capital por efecto de compras, ventas, permutas, herencias ó reclamaciones resueltas por el Sr. Gobernador civil, y los últimos en sus industrias, comercios ó profesiones.

En su virtud se hace necesario que todos aquellos sugetos que se encuentren en este caso, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de quince dias á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletin oficial, los partes de alteraciones que hayan sufrido ó tenido sus riquezas por los expresados conceptos, debiendo asi bien verificarlo los contribuyentes por territorial segun está mandado, de los documentos públicos registrados en la oficina de hipotecas y satisfechos los derechos que devengase la Hacienda en los casos que proceda, y pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Amaro octubre 28 de 1862.—E. A. P., *Vicente Lovelle.*

Idem de Abion.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y conforme á su circular de 16 de diciembre último, se anuncia por segunda vez la vacante de una plaza de Médico-cirujano con la dotacion anual de 4,400 rs., para la asistencia de 1,155 familias pobres que aproximadamente cuenta el distrito que será tambien extensiva á los pudientes por el salario de dos y cuatro reales por visita, sin perjuicio de los convenios particulares que quieran otorgar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto las condiciones de este servicio, en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Abion 30 de octubre de 1862.—E. A. P., *Manuel Martinez.*—D. A. D. A., *Gregorio Garcia*, Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.